

WAGNER, F. (2025). *CARLO SCHMID. IDEAS DE LA LEY FUNDAMENTAL DE BONN. PROFESOR, POLÍTICO, SOCIALDEMÓCRATA, ESCRITOR*. MADRID: MARCIAL PONS

Enrique ARNALDO ALCUBILLA
Magistrado del Tribunal Constitucional
Letrado de las Cortes Generales
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad Rey Juan Carlos
<https://orcid.org/0000-0002-9508-5304>

I

Una tesis, ideológicamente sentada, defiende que la historia la trazan los pueblos, y al tiempo se esfuerza en minusvalorar la aportación de los individuos. El libro que aquí reseñamos eleva a la categoría de prócer de la patria germana a un profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Tubinga que asumió el compromiso político tras la segunda guerra mundial: Carlo Schmid, quien merece un lugar en la historia por haber sido un cualificado «padre» de la Ley Fundamental de Bonn, norma suprema de referencia en el Estado constitucional e inspiradora de no pocos preceptos de otras que la sucedieron en el tiempo. No encuentro mejor forma de concluir esta breve introducción que reproduciendo el pensamiento de Carlo Schmid con el que su «biógrafo» encabeza el libro: «Yo no debo decir como político lo que las gentes quieren oír de mí, sino solo lo que es bueno para Alemania. Nadie debe ver en mí a un empresario que vende un producto». Ciertamente esta reflexión parece, y lo es, de otro siglo, incluso de un siglo distante, pero expresa la reivindicación de la mejor forma de entender la política y la misión de un político.

II

Pero hemos de hablar también del autor del libro. Una persona destacada, solemos afirmar cuando ejercemos de ese oficio que llamamos moderador, no requiere de presentación. Basta con mencionar su nombre: Francisco (Paco) Sosa Wagner. Obviamente no lo requiere pues está instalado por derecho propio en el elenco de los grandes publicistas españoles. Nació, pues allí ejercía el padre como médico civil, en el protectorado español de Marruecos, en los Alhucemas, y pasó su infancia en Melilla. Tras la independencia de Marruecos en 1957 la familia hizo la mudanza a la península, concretamente a Valencia en donde estudió la carrera de Derecho y obtuvo el doctorado. Su inquietud y su capacidad –el mérito llegará pronto– le llevaron a Tubinga y a Roma, con la ayuda de sendas becas. Ello le permitió no solo dar sus primeros pasos en el Derecho Administrativo –a cuya singularidad dedicó Santiago Muñoz Machado su discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación– sino aprender dos idiomas señaladamente útiles para los juristas: el alemán y el italiano. El maestro García de Enterría no tardó en descubrirle y le procuró una ayudantía en Madrid, en la Universidad Complutense, ayudantía que luego continuó en Bilbao con Ramón Martín Mateo, llegando a Oviedo como agregado en 1976. No muy lejos, en la Universidad de León obtuvo posteriormente la Cátedra de Derecho Administrativo.

Leyendo la biografía de Francisco (Paco) Sosa y leyendo el libro que escribe sobre Carlo Schmid me vienen a la memoria las *Vidas paralelas* de Plutarco. Ambos profesores de derecho público, ambos vinculados a Tubinga, ambos dedicaron una parte de su vida a la militancia política en un partido Socialdemócrata (el SPD en el caso de Schmid, el PSP en el de Sosa), ambos fueron un tiempo diputados (en el Bundestag Schmid, en el Parlamento Europeo Sosa, si bien no por la lista del partido de su juventud sino por UPyD), y, en fin, ambos intervinieron activamente en la redacción de informes o disposiciones normativas (en el caso de Sosa, el de la Comisión de Expertos sobre el modelo autonómico o el Estatuto de Autonomía de Asturias). Pero a Sosa Wagner, como a Schmid, la disciplina política le resultaba complicada de sobrellevar y, llegado un momento, prefirió

abandonar su actividad parlamentaria y volver a su Cátedra (escribió el libro *Memorias europeas. Mi traición a UPyD*, en el que cuenta las razones por las que dejó ese partido).

Aunque sus obras jurídicas más conocidas son el *Manual de Derecho Local*, *Gestión de los servicios públicos locales* o *La expropiación forzosa*, a mí me llama particularmente la atención sus obras *La construcción del Estado y del Derecho Administrativo*, *El mito de la autonomía universitaria* y *Maestros alemanes del derecho público*. No es el que aquí comentamos su único libro dedicado al estudio de la vida y obra de un jurista. El primero fue *Posada Herrera, actor y testigo del siglo XIX*, al que sucedió el de *Carl Schmitt y Ernst Forsthoff: coincidencias y confidencias*. Y aquí y ahora desvelamos el último paralelismo con Schmid: ambos políglotas, ambos aficionados a la literatura, ambos con gusto por las nobles artes en forma de música o de pintura, ambos con sus pinitos literarios.

III

Hijo de alemanes y franceses, Carlo Schmid nació en 1896, y aunque en un principio habló mejor el francés a instancia de su madre se enroló en 1914 en el ejército alemán y con ese uniforme estuvo en el frente galo, además de en el ruso. Tras la severa y amarga derrota, se inclinó por la posición defendida por Friedrich Ebert que no era otra que el socialismo de vocación parlamentaria, bien lejos de aquello que pretendían el hermanamiento con la fórmula soviética. En todo caso Schmid se dedicó a estudiar en la Facultad de Tubinga en la que habían enseñado Smend o Triepel, entre otros, y también a ejercer la abogacía. Hizo su tesis doctoral sobre la naturaleza jurídica de la representación de las empresas y obtuvo una ayudantía de la Cátedra de Derecho Internacional Público de la Facultad de Tubinga, de la que era titular Heinrich Pohl, y una plaza de asesor en el Instituto Kaiser Wilhelm de derecho internacional con sede en Berlín, en donde trabó relación con Smend, Kaufmann, Leibholz, Weber y Heller (¡qué alineación!). Fue un vocacional docente, pero también quedó imantado por la política «porque en las lecciones y seminarios abordó los temas más candentes de la actualidad: el Tratado de Versalles y sus consecuencias, las reparaciones, la desmilitarización...» (pág. 21).

Corría el año 1933 y los nazis ganaron holgadamente las elecciones en Tubinga, lo que le llevó a recluirse en la Facultad que también cayó en manos de aquellos, él se refugió en los clásicos y en escribir ensayos sesudos.

Cuando estalló la segunda guerra mundial se incorporó como oficial del ejército en julio de 1940, con la función de vigilar el funcionamiento de los tribunales franceses y de asesor en materia de derecho internacional. Dice en sus *Memorias* «por mucho que odiara a los nazis nunca haría nada de lo que se pudiera considerar una traición que condujera a la derrota de Alemania. Mi actividad se contraía a evitar salvajadas» (pág. 27). En abril de 1945 las tropas francesas desfilaron por las calles de Tubinga. Pasó temeroso, un tiempo oculto, pero enseguida percibió que podía tomar una posición activa en la reconstrucción de aquel territorio en el que vivía el enfrentamiento entre las tropas francesas, inglesas y americanas. Y lo hizo dando sus primeros pasos en la carrera política, primero en el ámbito local y a partir de 1950 como diputado del primer Bundestag, constituido tras la aprobación de la Ley Fundamental de Bonn (pág. 33).

Cuenta Sosa Wagner con preciso detalle los pasos dados hasta llegar a un texto icónico del constitucionalismo contemporáneo, comenzando en julio de 1948 cuando los presidentes de los *länder* rechazaron de los comandantes militares instrucciones para su elaboración, instrucciones que traían causa de los acuerdos de Londres de los ministros de Asuntos Exteriores de las seis potencias pues a las tres grandes se añadieron los países del Benelux (pág. 45). Los comienzos fueron especialmente complicados, pero finalmente se acordó que el «Estatuto» llevara el nombre de *Grundgesetz* (Ley Fundamental) y no Constitución y que sería adoptada no por el pueblo sino por un consejo Parlamentario (formado por los representantes de los Parlamentos de los *Länder*). Schmid estuvo presente en las reuniones preliminares como iuspublicista y después como miembro político en el Consejo Parlamentario, en el que se convirtió en uno de los padres cualificados de la Ley Fundamental de Bonn (pág. 53). La tesis que defendió nuestro protagonista en que el Reich alemán no había desaparecido, es decir, existía un pueblo con soberanía que solo podía ejercer en una parte del territorio y de forma limitada consecuencia de la ocupación, era «un fragmento de Estado» para

constituir «un fragmento de Estado», expresión de Jellinek como es sabido (pág. 55).

Se van desgranando en un proceso constructivo –que lideró el que será protagonista como canciller en los años siguientes, Konrad Adenauer y que se desarrolló en la pequeña ciudad de Bonn– el contenido de los distintos capítulos de la LFB: en relación con el Estado Federal, por ejemplo, la determinación de que las competencias no atribuidas expresamente a la Federación pertenecieran a los *länder* o que las leyes federales debían ser ejecutadas por estas o que en caso de incumplimiento de las obligaciones por un *land* la federación dispondría de un mecanismo específico de ejecución; la opción por el sistema parlamentaria con doble Cámara, pero competencias reducidas del Bundesrat; el voto de censura constructivo, el laicismo del Estado, la incorporación de un Tribunal Constitucional como guardián (*hüter*) de la Constitución; la abolición de la pena de muerte o, en fin, entre otras decisiones que derivaban de las lecciones aprendidas de los errores de la Constitución de Weimar, la configuración de un presidente federal no adornado de los poderes del presidente de aquella, y, en cambio, el reforzamiento de la poderes del canciller. Durante los largos meses de reuniones en Bonn –con un singular protagonismo de Adenauer, de la democracia cristiana, y de Schmid, de la socialdemocracia– se celebraron reuniones a diario entre los parlamentarios y los gobernadores militares quienes, en un momento de máxima tensión llegaron a amenazar con disolver el Consejo Parlamentario, situación que logró sostenerse porque «la delicadeza de la situación política en Europa no podía permitir ni un fracaso ni un aplazamiento» (pág. 76). Adenauer y Schmid consiguieron acelerar los trabajos y resolver las discrepancias entre las dos grandes opciones políticas. El 23 de mayo de 1949 –tras la firma de los parlamentarios en Bonn, pero sin la de los representantes del partido comunista– entró en vigor la Ley Fundamental de Bonn, en una ceremonia en la que se oyó la música de Händel: su ámbito de vigencia eran las tres zonas occidentales ocupadas más la situación especial de Berlín (pág. 79).

IV

Signo distintivo de Schmid fue también su europeísmo, que por aquel tiempo no era mayoritario dentro de su partido. Levantó

inmediatamente la bandera en pro de la incorporación de Alemania a la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa (la plena integración tuvo lugar en 1951). Repetía que Europa «necesita una verdadera unidad económica política y constitucional» (pág. 89). Defendía la Europa de los pueblos y no de los gobiernos (pág. 122).

Enseguida se suma al proyecto anunciado en 1950 por Robert Schuman para la creación de la CECA, por denuncia la falta de democracia de la misma porque los parlamentos habían sido marginados (pág. 98). En 1957 –marzo– es cuando se firma en Roma el Tratado constitutivo de la CEE y de la EURATOM, con la inclusión de Alemania en el club, aunque con no pocas suspicacias (pág. 129).

Fue especialmente minucioso en su cargo como vicepresidente del Bundestag, –recordemos que fue diputado durante varias legislaturas consecutivas desde 1949 hasta 1972, siempre por Mannheim–. Le gustaba insistir que «el Estado de derecho muere cuando se infringen los procedimientos» (pág. 95).

Schmid, por lo demás, antimilitarista de primera hora, aceptó dejar consignado en la LFB que Alemania podría participar en un sistema de seguridad colectiva a toda costa quería liberar a su país de las garras de las fuerzas de ocupación. Alemania compromete en 1953 una importante acta para la defensa y se incorpora al año siguiente en el Pacto de Bruselas, paso previo a su entrada en la OTAN. Como recuerda Sosa Wagner, Alemania ingresa en el club de los países libres que acogen al antiguo enemigo sin reserva alguna (pág. 105).

Del libro que comentamos me llama también la atención las lecciones que el autor saca de los viajes de Schmid: el viaje con Willy Brandt a Estados Unidos durante seis semanas «país que no le gustó en exceso» (pág. 113) y el que hizo a Moscú acompañando a Adenauer en 1955 en el que logró obtener la liberación de un dirigente del partido comunista de la RFA allí encarcelado. Schmid, dice Sosa, es un adelantado a la política que años después protagonizaría Willy Brandt (pág. 119).

La construcción del muro (agosto de 1961) otorgó oficialmente prioridad a la seguridad colectiva sobre la reunificación en la que Schmid también insistía. Nuestro protagonista siguió en el Bundestag, pero no logró alcanzar su sueño ministerial (pensando en un gobierno de coalición), pero sí en 1963 la presidencia de la

Asamblea de la Unión Europea Occidental (UEO), organización de defensa y cooperación y tres años después –en la primera coalición entre Kissinger y Brandt– Schmid es nombrado ministro para los asuntos del Bundesrat. Tenía ya 70 años y un departamento que le dejaba tiempo para escribir, traducir y pensar. En 1969 es Brandt el canciller, en coalición del SPD con los liberales, y su gran amigo encarga a Schmid la coordinación de las relaciones francoalemanas, aunque también despliega una importante actividad en apoyo de la Ostpolitik, la política de apertura al este, por la que Brandt recibió el Nobel de la Paz en 1971.

Schmid, hombre culto y degustador de la vida, fue un patriota, a quien desgarraba la división de su país. Murió diez años antes de que tuviera lugar la ansiada reunificación celebrada en una noche estrellada ante la puerta de Brandeburgo. Se sintió siempre cercano a Weber y Heller, pero también a nuestro Ortega, pues como a este, le incomodaba «la sociedad de masas», pero fue más intensa su dedicación a la política que a la academia, aunque nunca dejó de dar clases en la Universidad. Lo mejor, recuerda Sosa Wagner, fue su labor como redactor de la Ley Fundamental de Bonn (pág. 157).

Concluyo. En su artículo, que es expresivo del pensamiento schmidiano, «El problema del poder en la democracia», escribe el profesor y político alemán que el gobierno debe utilizar el poder de forma moral y racional pues de lo contrario, la democracia se concreta en tiranía. No se trata solo de seguir lo que la mayoría decide sino de actuar bajo el mandato de postulados morales (pág. 161). La ética pública siempre como primer mandamiento.